

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

CONSTITUCION DE COMPAÑIA -
"INMOBILIARIA MARISOL S. A." ⁰²
CUANTIA : S/. 700.000,00 .- En
la ciudad de Guayaquil , Re -
pública del Ecuador , a los
seis días del mes de Octu -
bre de mil novecientos seten -
ta y seis , ante mí Doc -
tora Norma Plaza de García ,
Abogada y Notaria de este
cantón , comparecieron los -
señores Doctor ALEJANDRO PON -
CE LUQUE , de estado civil -
casado , de profesión Doctor -
en Jurisprudencia, IGNACIO RODRIGUEZ SALGADO de estado ci -
vil casado , de profesión empleado; SEÑORA NELLY SANTOS DE
PRADO de estado civil casada, de profesión Quehaceres Domésti -
cos; SEÑORA MARIA SHELIA SOSA FABARA de estado civil soltera,
de profesión Quehaceres Domésticos; y, SEÑORA CLELIA VASCONES
DE SEVILLA de estado civil casada de profesión Quehaceres Domés -
ticos.- Todos por sus propios derechos .- Los comparecien -
tes de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad , con
domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil , con
la capacidad civil necesaria para todo acto o contra -
to a quienes de conocerlos doy fé ; bien instruídos en
el objeto y resultados de esta escritura de Constitu -
ción de Compañía a la que proceden como ya queda in -
dicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me

1 presentaron la minuta y más documentos que son del tenor siguiente:
2 te: S E Ñ O R. N O T A R I O : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la
3 constitución de Compañía que se determina al tenor de las
4 siguientes cláusulas: C L A U S U L A P R I M E R A : OTORGAN
5 TES: Otorgan la presente escritura pública los señores Doctor
6 Alejandro Ponce Luque , Ignacio Rodríguez Salgado ,
7 señora Nelly Santos de Prado , señora María Sthela So-
8 sa Fabara , y señora Clelia Váscones de Sevilla , por
9 sus propios derechos .- C L A U S U L A S E G U N D A : DE
10 CLARACION DE VOLUNTAD : Los comparecientes manifiestan -
11 su voluntad de asociarse para emprender en operaciones
12 mercantiles , uniendo para el efecto sus capitales , y par
13 ticipar de sus utilidades constituyendo una compañía de
14 Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones de
15 la Ley de Compañías en vigencia . El código de Comer -
16 cio y el Estatuto Social que se inserta a continua -
17 ción .- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA " INMOBILIARIA
18 MARISOL S. A. " .- CAPITULO PRIMERO : DE LA DENOMINACION
19 DOMICILIO , PLAZO O DURACION , OBJETO Y CAPITAL .- ARTICU -
20 LO PRIMERO : DE LA DENOMINACION : Con el nombre de "INMO
21 BILIARIA MARISOL S.A. " se constituye en esta ciudad de
22 Guayaquil , la presente compañía anónima .- ARTICULO SEGUN
23 DO : DOMICILIO : El domicilio principal de la Compañía -
24 es la ciudad de Guayaquil , pudiendo establecer agencias
25 o sucursales en cualquier otro lugar de la República del
26 Ecuador o en país extranjero , por resolución tomada en
27 Junta General de Accionistas.- ARTICULO TERCERO : DURA-
28

1 CION .- El plazo de duración de la Compañía es de cin-
2 cuenta años , contados a partir de la inscripción del
3 Contrato social en el Registro Mercantil , pudiendo es-
4 te plazo ser ampliado o reducido por resolución toma-
5 da en Junta General de Accionistas .- ARTICULO CUARTO :
6 OBJETO : La compañía tiene por objeto dedicarse a la
7 compra y venta de toda clase de bienes inmuebles o -
8 raíces , trátase de predios urbanos ubicados , dentro del
9 domicilio principal de la compañía o en cualquier par-
10 te del territorio nacional , hállese o no construídos
11 bajo el régimen de propiedad horizontal . Los inmuebles
12 pueden ser también predios rústicos , de cualquier su -
13 perficie que se trate , ubicados en cualquier parte -
14 del país , sea en su parte continental o en su parte
15 insular . Podrá además la empresa realizar cualquier -
16 clase de negociación con los bienes urbanos o rústicos
17 de su propiedad o los que adquiera posteriormente , trá-
18 tase además de la compra y venta de los mismos , de
19 permutarlos , hipotecarlos , darlos en anticrécis , levantar
20 construcciones sobre ellos , administrarlos , darlos en -
21 arrendamiento o asociarse con otras compañías inmobilia-
22 rias o de objetivo común , pudiendo para el efecto , y
23 en cumplimiento del objeto social , contraer toda clase
24 de obligaciones de dar , hacer o no hacer , y en gene-
25 ral , celebrar cualquier otra clase de contratación re-
26 lacionada con la finalidad social de la empresa , per -
27 mitidas por las Leyes ecuatorianas .- ARTICULO QUINTO :

 DEL CAPITAL : El capital social de la presente compañía

1 es de SETECIENTOS MIL SUCRES , divididas en setecientas
2 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres ca-
3 da una .- ARTICULO SEXTO : AUMENTO DE CAPITAL .- El ca-
4 pital de la sociedad podrá ser aumentado por resolu -
5 ción de Junta General de Accionistas . En todo caso ,
6 y en proporción al capital suscrito se preferirá a
7 los accionistas para la suscripción de nuevas acciones
8 sólo a falta de interés en ello por parte de estos
9 accionistas , transcurrido el plazo establecido por la
10 Ley , se admitirá a otras personas .- CAPITULO SEGUNDO :
11 ARTICULO SEPTIMO : DE LA JUNTA GENERAL .- La Junta Ge-
12 neral de Accionistas es el órgano supremo de la com-
13 paña y estará formada por los accionistas convocados
14 y reunidos con sujeción a la Ley . Será instalada y
15 presidida por el Presidente y actuará como Secretario
16 el Gerente .- ARTICULO OCTAVO : FECHA DE REUNION Y CONVO-
17 CATORIA .- La Junta General Ordinaria de Accionistas se
18 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año,
19 en el primer trimestre de cada año previa convocato -
20 ria hecha por el Presidente o el Gerente , o por el
21 Administrador que hiciere sus veces , y , en caso de ur-
22 gencia , por el Comisario de la misma . La Convocato -
23 ria se publicará en la prensa en uno de los periód -
24 dicos de mayor circulación en el domicilio principal
25 de la compañía , se indicará el lugar , día , hora , y
26 objeto de la reunión y además personalmente , por es -
27 crito .- ARTICULO NOVENO : En las Juntas Generales , cada
28 acción pagada concede derecho a un voto , las acciones

1 no liberadas sólo tendrán derecho a voto en proporción
2 al valor pagado , y el quorum será el siguiente : En 04
3 la primera convocatoria será necesario que concurra el
4 número de accionistas que represente , por lo menos la
5 mitad más uno del capital social pagado ; y en la se -
6 gunda convocatoria se reunirá con el número de accio -
7 nistas presentes lo que será expresado en la convoca -
8 toria correspondiente .- El quorum antes establecido se -
9 rá suficiente , salvo que la Ley o los presentes esta -
10 tutos exijan otro mayor .- ARTICULO DECIMO .- No obstante
11 lo dispuesto en los artículos anteriores la junta se entende -
12 rá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier -
13 tiempo y en cualquier lugar , dentro del territorio nacio -
14 nal , para tratar cualquier asunto , siempre que esté pre -
15 sente todo el capital pagado y los asistentes , quienes de -
16 berán suscribir el acta bajo sanción de nulidad , acepten
17 por unanimidad la celebración de la Junta . Sin embar -
18 go cualquiera de los asistentes puede oponerse a la dis -
19 cusión de los asuntos sobre los cuales no se considere su -
20 ficientemente informado .- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEBERES
21 Y ATRIBUCIONES: Son atribuciones de la Junta General : a) Nom -
22 brar y remover libremente al Presidente, Vicepresidente, Geren -
23 te , Sub-Gerente y Comisarios ; b) Conocer , aprobar o rechazar
24 las cuentas , balances e informes previos de los Comisarios ;c)
25 Resolver acerca de la distribución de las utilidades y benefi -
26 cios sociales , y fijar las reservas legales; d) Acordar el au -
27 mento o reintegro del capital social. Este último, cuando el mis -
mo disminuya en un cincuenta por ciento o más del capital y la

1 totalidad de las reservas a fin de evitar la liquidación de la
2 compañía; e) Reformar los Estatutos; f) Acordar la disolución
3 y liquidación de la Compañía; g) Autorizar la venta, permuta, hipoteca
4 de los bienes de la sociedad ; h) Deliberar y resolver sobre el asunto
5 constante en la convocatoria que le fuere sometida a su consideración por los administradores,
6 comisarios o por cualquier accionista ; i) Interpretar estos asuntos y resolver los demás asuntos
7 que no estuvieren previstos , que los que por la Ley y estos Estatutos le corresponden ; y , j) No podrá autorizarse que ninguno de los socios ni administradores o representantes legales de la compañía otorgue fianza a favor de terceros .-

13 CAPITULO TERCERO : ADMINISTRACION Y REPRESENTACION : ARTICULO DECIMO SEGUNDO : ADMINISTRADORES .-

15 La administración de la Compañía se efectuará a través de un Gerente y un Presidente que serán nombrados por un período de dos años , pudiendo ser reelegidos indefinidamente . Podrán no ser socios de la Compañía .-

19 ARTICULO DECIMO TERCERO : ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE .-

21 Son atribuciones del Presidente de la Compañía : a) Ejercer conjuntamente con el Gerente la representación legal de la Compañía ; b) Convocar , presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas , c) Ejercer las atribuciones y cumplir las obligaciones que le señale la Ley y estos Estatutos ; d) Suscribir con el Gerente los libros de acciones .-

27 ARTICULO DECIMO CUARTO : DEL VICEPRESIDENTE .-

29 La compañía tendrá un Vicepresidente cuyas funciones serán las

1 mismas que ejerce el presidente, funciones que podrá
2 ejercer tan solo en ausencia del Presidente o cuando
3 se produzca la falta de este último, y en este caso,
4 actuará en el cargo de Presidente hasta que la Jun -
5 ta General de Accionistas designe a la persona que -
6 deba reemplazarlo. En el ejercicio de la Presidencia
7 de la compañía, tendrá la representación legal de la
8 misma, conforme a la facultad atribuida en el artícu -
9 lo anterior .-

ARTICULO DECIMO QUINTO : ATRIBUCIONES DEL

GERENTE .- Son atribuciones del Gerente de la Compañía.

- 11 a) Ejerce conjuntamente con el Presidente la repre -
12 sentación legal de la compañía, pudiendo por lo mismo
13 intervenir en todos sus actos y contratos, y suscri -
14 bir los mismos ; b) Administrar de acuerdo con la Ley
15 y estos estatutos, la compañía y sus negocios ; c)
16 Cuidar de la buena marcha de la compañía y que sus
17 empleados cumplan con sus obligaciones ; contratar a es -
18 tos, fijarles sueldos y removerlos ; d) Ejercer las de -
19 más atribuciones que le imponen la Ley y estos Esta -
20 tutos ; y, e) Suscribir con el Presidente, los libros
21 de Actas, /y Accionistas de la compañía, y los títulos
22 de acciones .-

ARTICULO DECIMO SEXTO : DEL SUBGERENTE .-

23 La compañía tendrá un subgerente cuyas funciones serán
24 las mismas que ejerce el Gerente, funciones que po -
25 drá ejercer tan solo en ausencia del Gerente o cuando
26 se produzca la falta de este último, y en este caso
27 actuarán en el cargo de Gerente hasta que la Junta -
General de Accionistas designe a la persona que deba

05

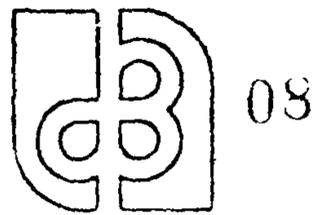
1 reemplazarlo . En el ejercicio de la Gerencia de la
2 compañía , tendrá la representación legal de la misma
3 conforme a la facultad atribuida en el anterior artícu
4 lo: ARTICULO DECIMO SEPTIMO : OBLIGACIONES CONJUNTAS DEL
5 GERENTE Y PRESIDENTE .- Todo documento por el cual se
6 obligue a la compañía tales como pagarés a la orden ,
7 Letras de cambio , deberán ser aceptadas y suscritas -
8 por el Presidente y Gerente conjuntamente , y , tratán-
9 dose de la venta , permuta , hipoteca , prenda , etcétera
10 de bienes muebles o inmuebles de la sociedad , se re-
11 querirá además de la autorización de la Junta General
12 de Accionistas .- CAPITULO CUARTO : ARTICULO DECIMO OCTA -
13 VO .- La Junta General de Accionistas nombrará un Comi-
14 sario principal y un Comisario suplente , reelegibles -
15 quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funcio-
16 nes .- ARTICULO DECIMO NOVENO : BALANCES .- Anualmente se
17 formará el inventario de los bienes muebles e inmue -
18 bles de la sociedad así como del balance general con
19 sus correspondientes cuentas de ganancias o pérdidas -
20 por lo que el Gerente someterá a conocimiento del Co-
21 misario , luego de haberlo puesto a disposición de los
22 socios por el tiempo previsto en la Ley .- CAPITULO -
23 QUINTO : : ARTICULO VIGESIMO : FONDO DE RESERVA .- La Jun-
24 ta General de Accionistas al tiempo de acordar la dis-
25 tribución de la utilidad , segregará de ellas una can -
26 tidad no menor del diez por ciento destinada al fondo
27 de reserva legal , hasta completar una cantidad equiva -
28 lente al cincuenta por ciento del capital social , o -

1 mayor si la Junta General de Accionistas así lo acordare.- AR- 06
2 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : DISOLUCION .- Son causas de diso -
3 lución de la compañía : a) Las que se determinan por las Leyes
4 de la materia; b) El acuerdo de los socios tomado conforme
5 lo dice la Ley de Compañías .- Disuelta la compañía , se
6 procederá a su liquidación .- La Junta General designará
7 a un liquidador, quien en el cumplimiento de sus obliga-
8 ciones obrará con sujeción a lo dispuesto en la Ley de
9 Compañías y por lo dispuesto en la Junta General de Accio
10 nistas en lo que no se oponga a ella .- ARTICULO VIGESI-
11 MO SEGUNDO : DURACION DE LOS PERIODOS DE FUNCIONARIOS.-
12 Los plazos señalados en estos estatutos , para el ejer -
13 cicio de las diversas funciones se contará a partir de
14 la fecha de inscripción del nombramiento en el Registro
15 Mercantil ; y, los funcionarios , administradores, liquidadores
16 y comisarios de la compañía , continuarán en el ejercicio
17 de sus cargos hasta ser legalmente reemplazados , aún -
18 cuando estuviere vencido el plazo para el que fueren des
19 tinados .- C L A U S U L A T E R C E R A: SUSCRIPCION Y PA-
20 GO DEL CAPITAL : El capital social se encuentra íntegra-
21 mente suscrito y pagado de la siguiente manera : El Doc-
22 tor Alejandro Ponce Luque , suscribe una acción de UN MIL
23 SUCRES y paga el veinticinco por ciento de su valor, es
24 to es , la cantidad de doscientos cincuenta sucres; el -
25 señor Ignacio Rodríguez Salgado suscribe una acción de UN
26 MIL SUCRES y paga el veinticinco por ciento de su valor,
27 esto es , la cantidad de doscientos cincuenta sucres , la
28 señora Nelly Santos de Prado , suscribe una acción de UN -

1 MIL SUCRES cada una y paga el veinticinco por ciento de su
2 valor , esto es , la cantidad de doscientos cincuenta su-
3 cres ; la señora Clelia Magdalena Váscones de Sevilla , -
4 suscribe una acción de UN MIL SUCRES, y paga el veinti-
5 cinco por ciento de su valor , esto es, la cantidad de
6 doscientos cincuenta sucres ; y , finalmente la señora Ma
7 ría Sthela Sosa Fabara , suscribe seiscientos noventa y
8 seis acciones de UN MIL SUCRES CADA UNA y paga el -
9 cien por ciento del valor de cada una de ellas , median
10 te su aportación a la Compañía del inmueble de su pro
11 piedad compuesto de solar y una edificaciones tipo villa,
12 el mismo que se encuentra ubicado en la ciudad de Gua
13 yaquil , con frente a la calle Mirtos , Ciudadela Urdesa,
14 y el mismo que tiene los siguientes linderos y dimen-
15 siones : Por el Nor-Oeste , solar número ocho con doce -
16 metros , ochenta y cinco centímetros ; Por el Sur-Este ,
17 solar número diez , con trece metros , ochenta y cinco -
18 centímetros ; Por el Nor-Este, antigua propiedad de la -
19 aportante , la misma que dió en venta a Jaime Eduardo
20 Sosa Pinos según escritura pública celebrada ante el No
21 tario Gustavo Moreno Loor , debidamente inscrita en el -
22 Registro de la Propiedad , con dieciseis metros , quince -
23 centímetros ; y , por el Sur-Oeste calle Mirtos , con die-
24 ciseis metros , sesenta y cuatro centímetros , todo lo cual
25 da un total de doscientos quince metros cuadrados , sesen
26 ta decímetros cuadrados , pero por cuanto las delineaciones e
27 fectuadas últimamente por el Municipio de Guayaquil ha variado
28 la superficie del terreno, con respecto a la superficie original

1 por la cual la adquirió, la señora María Sthela Sosa Fabara a-
2 porta este solar a la compañía como cuerpo cierto .- Este inmue(7
3 ble lo adquirió la aportante en mayor superficie en la adjudica
4 ción de los bienes de la sociedad conyugal que tuvo formada con
5 Jorge Enrique Coronel Fabara, según consta de la sentencia de -
6 adjudicación dictada por el Juez Primero Provincial del Guayas
7 el veintiseis de Junio de mil novecientos setenta y uno, protoco
8 lizada en la Notaría a cargo del Notario Doctor Carlos Quiñónez
9 Velásquez, el veintisiete de Septiembre de mil novecientos seten
10 ta y uno, e inscrita el veintidos de Octubre del mismo año, a
11 su vez este inmueble fué adquirido en la sociedad conyugal que
12 tenía formada con el señor Jorge Coronel Fabara en mayor exten-
13 sión, por compra a la compañía Urbanizadora del Salado S.A., se
14 gún escritura pública extendida el veintisiete de Enero de mil
15 setecientos cincuenta y nueve ante el Notario José María Montal-
16 ván Cornejo, inscrita el veintinueve de los mismos mes y año. -
17 De su original propiedad la aportante enajenó anteriormente al
18 señor Sosa Pinos un lote de superficie de ciento setenta y sie-
19 te metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados.-
20 Este inmueble ha sido avaluado por todos los socios en la canti
21 dad de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SUCRES.- CLAUSULA CUARTA:
22 La señora María Sthela Sosa Fabara manifiesta expresamente su de
23 seo de transferir el dominio del inmueble que es de su propiedad
24 a la compañía que por esta escritura se constituye, como efecti-
25 vamente lo transfiere, asumiendo los gastos de transferencia de
26 dominio.- CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACION.- Los socios de la Compañía
27 ñía convienen en autorizar a la señora María Sthela Sosa Fabara
28 para que realice todas las gestiones necesarias hasta la completa

1 legalización e inscripción de la compañía.-Agregue usted, señor
2 Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de
3 la presente escritura pública.-(firmado) Abogado Virgilio Jarrín
4 Acunzo, Registro: mil cincuenta y siete.-(HASTA AQUI LA MINUTA).- RECIBO
5 CUERPO BOMBEROS: BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL: Contribución del
6 uno y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo número veintitres
7 de Enero de mil novecientos treinta y seis. Decreto Ejecutivo número doscientos
8 treinta y nueve de Febrero veintiocho de mil novecientos cuarenta y nue
9 ve.-A-cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y siete.- Propietario: Sosa
10 Fabara María Sthela.- Dirección Urdesa C.-Año : mil novecientos setenta y -
11 seis .- Parroquia : treinta y cinco ; Manzana : ciento treint
12 ta y ocho ; solar : nueve ; Avalúo : cuatrocientos -
13 veinte mil novecientos sucres ; Valor : seiscientos -
14 treinta y un sucres , treinta y cinco centavos .-
15 Nota : Este título no es válido si no lleva estampada
16 la cancelación por la máquina registradora .- Mayo , seis
17 de mil novecientos setenta y seis .- (firmado) firma ilegible
18 gible .- (Hay un sullo) .- CERTIFICADO UNICO : Certifica-
19 do solar propio número cero mil novecientos nueve .- MUNI
20 CIPALIDAD DE GUAYAQUIL : DEPARTAMENTO DE RENTAS : Código :
21 treinta y cinco guión ciento treinta y ocho guión cero
22 nueve .- Rol : treinta y dos mil ciento treinta y sie -
23 te .- Certifico : Que la propiedad de María Sthela Sosa
24 Fabara , situada en la calle Mirtos seiscientos doce de
25 la parroquia Urbana ,de esta ciudad , se encuentra al
26 día en el pago de sus impuestos Municipales por el -
27 presente año .- Avalúo Comercial : setecientos un mil -
28 quinientos sucres .- Avalúo Catastral : cuatrocientos vein-



CERTIFICAMOS

"Que hemos recibido de:

DR. ALEJANDRO PONCE LUQUE	S/	250.00
SR. IGNACIO RODRIGUEZ SALGADO		250.00
SRA. CLELIA VASCONES DE SEVILLA		250.00
SRA. NELLY SANTOS DE PRADO		250.00

	S/	1.000.00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

"INMOBILIARIA MARISOL S.A."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías."

Muy atentamente,


CARLOS ALVAREZ C.
GERENTE

Guayaquil, Octubre 6, 1976

 leg.

MUNICIPALIDAD DE
GUAYAQUIL
Dirección Financiera



Form. N° 24 - 75

Guayaquil, .19. de .Octubre.....de 1976 .

El Jefe de la Dirección Financiera Municipal

C E R T I F I C A

Que la venta que hace .MARIA SOSA FABARA. .e.e.e.e.
.....
a favor de . . . INMOBILIARIA MARISOL S. A. .e.e.e.
.....
de un inmueble de su propiedad ubicado en .LA CALLE
MIRTOS. ROL.- 32137.
COD.- 35-138-09.

no está gravada con el impuesto a las utilidades en la
compraventa de casas y terrenos por .CONSTITUCION DE
COMPANIA-APORTE DE CAPITAL. .e.e.e.e.e.e.e.e.e.e.

El presente certificado se otorga de acuerdo a lo dis-
puesto en el Art. 391 de la Ley de Régimen Municipal



El Jefe de la Dirección Financiera
AB. BOLIVAR VITERI PESANTES.

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Departamento Financiero - Sección Rentas

09

ALCABALAS
CERTIFICADO

Nº 00026

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica:

Que el señor MARIA SHELIA SOSA FABARA
ha pagado en la Caja de la Tesorería Municipal del Cantón, por concepto del impuesto de Alcabalas la suma de SIETE MIL QUINCE 00/100 según aviso Nº .225... del Notario señor Dra. de Garcia que a continuación detallo:

Vendedor . . . MARIA SHELIA SOSA FABARA
Comprador . . . VEXX CONST. CIA. INMOBILIARIA MARISON S.A.
Concepto . . . APORTE INMUEBLE

Parroquia Tarqui calle del Cantón Guail.
Valor de la venta S/. 696.000,00 pero se ha cobrado el impuesto sobre la suma de S/. 701.500,00 por ser éste el avalúo constante en el Catastro.

IMPUESTO:

Fijo para los primeros S/. S/
Gradual por el resto " 701.500,00/ 7.015,00
Suman S/. 7.015,00

Descuento % según aviso S/.
Defer cional 1/2 % " "
Agu: " "
Jun ncia 1% S/.
Total S/. 7.015,00



Guayaquil, 21 de octubre... de 1976.

NOTA:— Hago constar que de acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el y que se ha cobrado con el % de descuento, por verificarse la transmisión dentro del de la anterior.

[Handwritten signature]

Fecha sup. Supra.
[Handwritten signature]

**JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL
ALCABALAS**

Infrascrito, Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Certifica:

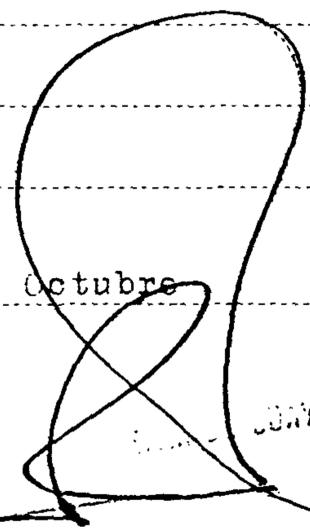
Que el señor a MARIA SHELIA SOSA FABARA
ha abonado en esta Tesorería la suma de DOS MIL CUATRO 29/100 SUQUES
según aviso No. _____ del Notario Sr. Dr. a NORMA PLEZA DE GARCIA
según detalle siguiente

Vendedor MARIA SHELIA SOSA FABARA
Comprador CONST CIA INMOBILIARIA MARISOL S A
Concepto Inmueble ROL 32137 COD 35-138-09

Calle Mirtos Parroquia Terqui del Cantón Guayaquil
Valor de la Venta S/. 701.500,xx
Impuesto 1% Adicional de Alcabalas S/. 2.004,29
Referencia nuestro recibo de Caja No. 33104

Guayaquil, 19 de Octubre de 1976




Gustavo Margarita Segura
TESORERO

Empresa Municipal de Agua Potable de Guayaquil

DIVISION DE CAJA

10

Impuesto Adicional al de Alcabalas

Nº 11496

RECIBI de María S. Spsa Babara \$ 2.004,29

la cantidad de DOS MIL CUATRO 29/100 SUCRES

(sucres), por impuesto del 1% adicional al de Alcabalas para la nueva provisión de agua potable de Quito y Guayaquil, (Decreto Legislativo de Octubre 29 de 1940) en la venta que hace a Cosnt. Cia. Inmob. Marisol S.A.

del predio ubicado en la parroquia Tarqui de este Cantón, consistente en Predio en Mirtos URDESA Cod. 35-138-9

El valor de esta transmisión de dominio es de S/ 701.500,00 según aviso Nº 2 OCT. 1976 del Notario Sr. Dra. Norma P. de Garcia

Guayaquil, Oct. 22 de 197 6

Recaudado por

Imp. Municipal

Nº 1120

13

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

IMPUESTO PARA LA DEFENSA NACIONAL SOBRE ALCABALAS

Guayaquil, 19 de Oct. de 197 6

Recibí de María Sthela Sosa Babara la cantidad de UN MIL DOS 15/100 Sucres

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que hace a Const. Cia. Inmobiliaria Marisol S.A.

del predio ubicado en la calle

de la Parroquia del Cantón Provincia

consistente en Inmueble.

Valor de la Venta \$ 696.000,00

Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ 701.500,00 según aviso Nº 242

del Notario Dr. N. Plaza de Garcia.

$\frac{1}{2}$ o/oo para DEFENSA NACIONAL \$ 1.002,15

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº 039591

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 2.004,29

He recibido de MARIA STHELA SOSA FABARA.

La suma de DOS MIL CUATRO 29/100 SUCRES.

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo

de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio
del Predio: APORTE DE INMUEBLE PARA CONSTIT. DE CIA. Paga 2/7 sobre el 1% de Alcabalas.
Edificaciones y Solar Nº 9, de la Maz. 138, ubicado en la Parroq. Tarqui del
Ctón. Gquil. con una área de: 398 m². Cód.: 35-138-09. Rol: 32.137.

Situado en: Ciudadela Urdesa.

Por S/. 701.500,00

Que hace a favor de Inmobiliaria Marisol S. A.

[Handwritten signature]

Guayaquil, a 21 de Oct. de 1976

Escritura Celebrada por Notario

138

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA

Pagado: Banco:

No. del Cheq. Cta. No.

[Handwritten signature]

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
Econ. Woller Muzzio Devila
TESORERO

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
IMPUESTO ADICIONAL DE REGISTRO

Nº 037294

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 701,50

He recibido de MARIA STHELA SOSA FABARA.-

La suma de SETECIENTOS UNO 50/100 SUCRES.-

Por concepto del Impuesto del UNO POR MIL a los Registros de Escritura creado por Decreto Legislativo

de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio
del Predio: APORTE DE INMUEBLE PARA CONSTIT. DE CIA.
Edificaciones y Solar Nº 9, de la Maz. 138, ubicado en la Parroq. Tarqui del
Ctón. Gquil. con una área de: 398 m². Cód.: 35-138-09. Rol: 32.137.

Situado en: Ciudadela Urdesa.-

Por S/. 701.500,00

Que hace a favor de Inmobiliaria Marisol S. A.-

[Handwritten signature]

Guayaquil, a 21 de Oct. de 1976

Escritura Celebrada por Notario

138

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA

Pagado: Banco:

No. del Cheq. Cta. No.

[Handwritten signature]

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
Econ. Woller Muzzio Devila
TESORERO

RECAUDACIONES DEL GUAYAS

992
4

1 SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS :

2 Sírvase conferirme al pié de la presente una certificación de
3 si el señor IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ SALGADO es deudor o no
4 al Fisco .- Esta certificación la necesito para constitución
5 de una compañía .-

6 Es iusticia .-

7 Céd. Iden. 09-0040463

8 126231

Cumbeuro

9 LA FIRMA DE RODRIGUEZ SALGADO, IGNACIO ALBERTO

10 LA FIRMA DE RODRIGUEZ SALGADO, IGNACIO ALBERTO

11 portador de las Cédulas de Identidad No. 09-0040463.

12 No. 126231 en donde imprimos en la fecha...

13 G... 23 SET 1970

14 JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Departamento de Cartera

15 JOHN MAQUILON A.
JEFE DE CARTERA

16 VALIDO PARA CONSTITUCION
DE COMPAÑIA

17 23 OCT 1970

18 JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Departamento de Cartera

19 JOHN MAQUILON A.
JEFE DE CARTERA



Qui 4

Qui 4

201/2

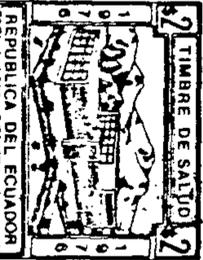
1 SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS:

2 Sírvase conferirme al pié de la presente una certificación de
3 si la señora CLELIA MAGDALENA VASCONEZ DE SEVILLA es deudora
4 o no al Fisco. Esta certificación la necesito para constitu-
5 ción de una compañía .-

6 Es justicia .-

7 Céd. Iden. 09-0077567

8 Céd. Trib. 234425



9 LA JERARQUÍA DE LA

10 VASCONEZ CABEZAS CLELIA MAGDALENA DE SEVILLA.

11 09-0077.567

12 234425

13 29 SET. 1975

14 SECRETARÍA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
15 Departamento de Cartera

16 JOHN MAQUILON A.
17 JEFE DE CARTERA

18 VALIDO PARA CONSTITUCION
19 DE COMPAÑIA

20
21
22
23
24
25
26
27
28

992
4

1 SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS:

2 Sírvase conferirme al pié de la presente una certificación de 12
3 si la señora MARIA STEHELA SOSA FABARA , es deudora o no al -
4 Fisco. Esta certificación la necesito para la constitución de
5 una Compañía .-

6 Es justicia .-

7 Céd. Iden. 09-0235.936

8 Céd. Trib. 133739



9 *Amintorena*
ABOGADO
REG. No. 1057

10 LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DE

11 CERREJON DE LOS RIOS : SOSA FABARA, MARIA STEHELA

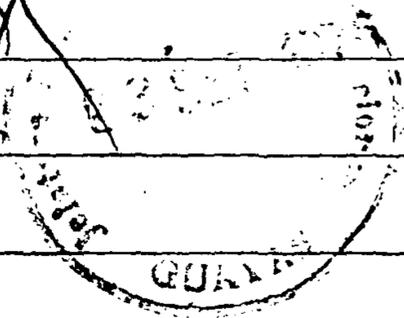
12 Presente en la Ciudad de Guayaquil, el día 09-0235.936

13 con el número 133739 del Registro Judicial de la Provincia

14 de Guayaquil, a de 23 SET. 1970 de 19...

15 JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Departamento de Cartera

16 *John...*
JEFE DE...



17 VALIDO PARA CONSTITUCION
18 DE COMPAÑIA

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

2870
7

1 SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS:

2 Sírvase conferirme al pié de la presente una certificación de
3 si la señora NELLY ALICIA SANTOS CUEVA es deudora o no al Fisco.
4 Esta certificación la necesito para la constitución de una com-
5 paña .-

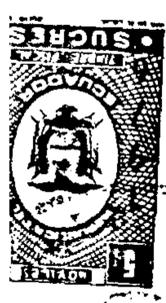
6 Es iusticia.-

Céd. Iden. 09-0406.933

E-T' 092571

Virgilio Jarrin
VIRGILIO JARRIN

REC. No. 1057



11 LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS,

12 CERTIFICA que la señora SANTOS CUEVA, NELLY ALICIA

13 poseedora de la cédula de identidad No. 09-0406.933

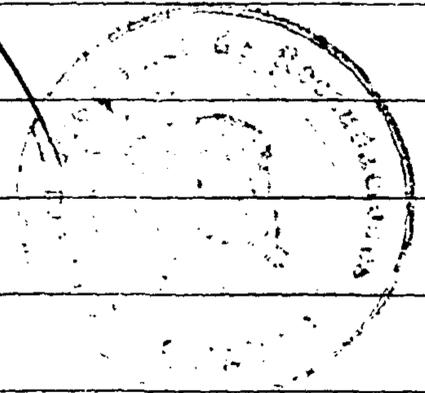
14 con el número de inscripción E-T' 092571

15 Guayaquil, a 05 de OCTUBRE de 1976

Virgilio Jarrin

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS
Departamento de Control

JOHN MAQUILON A.
JEFE DE CONTROL



VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAS:

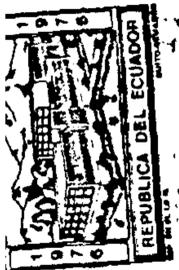
29673

Sírvase conferirme una certificación por la cual consten los linderos, dimensiones, historia de dominio, partición y gravámenes que hayan constado y consten en la propiedad inmueble de la señora MARIA STEFIA SOSA FABARA ubicado en la ciudadela URDESA con frente a la calle Mirtos con los siguientes linderos: Por el Noroeste propiedad del señor Jofre León ; Por el Sur , propiedad del señor Alejandro Puga; Por el Este, hoy propiedad de el señor Jaime Sosa Pinos , antes propiedad de la señora María Sthefia Sosa Fabara, y por el Oeste, calle Mirtos. El área total del solar de propiedad de la señora Sosa actualmente es de doscientos diecinueve metros cuadrados , cincuenta y dos decímetros cuadrados . Esta propiedad la adquirió por adjudicación en mayor extensión en la liquidación de la sociedad conyugal que tuvo formada con el señor Jorge Enrique Coronel Fabara, dictada por el Juez Primero Provincial del Guayas el 26 de Junio de 1971 , debidamente protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad el 22 de Octubre de 1971. La propiedad fué partida y una parte dada en venta al señor Jaime Eduardo Sosa Pino, según consta de la escritura otorgada ante el Notario Doctor Gonzalo Moreno Loor el día 15 de Febrero de 1972.-

Es justicia.-

Virgilio Lafre Acunzo
VIRGILIO LAFRE ACUNZO
ABOGADO

El Registrador de la Propiedad del Cantón, Certifica que: Examinados los registros de ésta oficina según sus índices desde el veintisiete de Octubre de



1 mil novecientos cuarenta y seis, hasta ésta fecha no aparece que El predio
2 conuesto de dos villas y solar signado con el número nueve de la manzana cien-
3 to treinta y ocho, ubicado en la Avenida Circunvalación, de la Ciudadela Ur-
4 desa, de ésta ciudad; perteneciente a MARI STELLA SOSA FABARA, luego de efec-
5 tuarse una desmembración de ciento setenta y siete metros sesenta y seis de-
6 címetros cuadrados, sobre el cual se encuentra una villa, esté sujeto a en-
7 bargo, prohibición judicial de enajenar o gravar ni afectado con gravamen al-
8 guno. Adquirió en la liquidación de la sociedad conyugal que tuvo formada con
9 Jorge Enrique Coronel Fabara, según consta de la Hijuela de Bajas, dictada
10 por el Juez Primero Provincial del Guayas, el veintiseis de Junio de mil no-
11 vecientos setenta y uno, protocolizada en el Registro a cargo del Notario Dr.
12 Carlos Quiñónez Velásquez, inscrita el veintidos de Octubre del mismo año. Y
13 los cónyuges Coronel-Sosa, adquirieron el solar por compra a Urbanizadora del
14 Saldo S.A. según escritura pública extendida el veintisiete de Enero de mil no-
15 vecientos cincuenta y nueve, ante el Notario José María Montalván Cornejo, ins-
16 crita el veintinueve de los mismos. La vendedora lo hubo con mayor extensión
17 por compra en remate a la Junta de Beneficencia de Guayaquil, según auto dicta-
18 do el veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, por el Juez Ter-
19 cero Provincial del Guayas, protocolizado en el Registro a cargo del Notario
20 José María Montalván Cornejo, inscrito el dos de Abril del mismo año. Los linde-
21 ros y dimensiones generales son: Nor-este, Avenida Circunvalación, con dieciséis
22 metros quince centímetros; Suroeste, calle Peatonal con dieciséis metros sesen-
23 ta y cuatro centímetros; Sureste, solar diez, con veinticinco metros veinticinco
24 centímetros y Noroeste solar ocho con veinticuatro metros diez centímetros, lo
25 cual hace una superficie de trescientos noventa y ocho metros cuadrados. En-
26 mendado: protocolizado, inscrito, con superficie, vale. Guayaquil, veintisiete



[Handwritten signature]
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL ECUADOR
CANTÓN GUAYAQUIL

RECIBO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EQUADOR

MATRIZ

992/4

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:

Sírvase conferirme al pié de la presente una certificación de si el señor Doctor ALEJANDRO TEODORO PONCE LUQUE es deudor o no al Fisco. Esta certificación la necesito para constitución de una Compañía .-

Es justicia .-

Céd. Iden. 12-0003.904

Déd. Trib. 004309

Virgilio
VIRGILIO
ABOGADO
REG. No. 1087



LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CONFECCIONADA POR: PONCE LUQUE, DR. ALEJANDRO TEODORO

con cédula de identidad No. 12-0003.904

con ded. trib. 004309

Guayaquil, de 23 SET. 1976

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
Departamento de Carrera

John Maculeo
JOHN MACULEO
JEFE DE CARRERA

VALE PARA CONSTITUCION
DE COMPAÑIA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Carre

Maculeo

1 te mil novecientos sucres - Guayaquil, once de Mayo de
 2 mil novecientos setenta y seis .- (Hay un sello) - - 15
 3 (firmado) Jefe de Rentas .- Archivo . (firmado) firma
 4 ilegible , comprobado .- (firmado) firma ilegible . Visto
 5 Bueno .- Queda agregado a mi Registro los Certificados
 6 de no adeudar al Fisco , el Certificado Bancario , el
 7 Certificado del Registrador de la Propiedad , el Libe-
 8 ratorio de Plusvalía y Alcabalas y sus adicionales .-
 9 Los otorgantes me exhibieron sus respectivas cédulas de
 10 Identidad y Tributaria ,.- Leída que les fué la presen-
 11 te escritura por mí la Notario en alta voz y de prin-
 12 cipio a fin a los otorgantes , éstos la aprobaron en
 13 todas y cada una de sus partes , se afirmaron y ra-
 14 tificaron y firman en unidad de acto y conmigo la No-
 15 tario Suplente de todo lo cual doy fé .- ENMENDADO :
 16 podrán , títulos , acordar , (VALE) .- TESTADO : inscrita .-
 17 (NO VALE) .- ENTRELINEAS : acciones , por , (VALE) .- TESTADO
 18 Suplente (NO VALE) .- *[Signature]* ENMENDADO: 1a (VALE) .- *[Signature]*

24 *[Signature]*
 25 *[Signature]*
 26 *[Signature]*
 27 Dr. P. *[Signature]*
 28 O.T. 12-0003.904
 O.T. 004309



[Handwritten signature]

C.I. 09-0040463

C.T. 126231

Nelly de Graob

C.I. x09-0406933

C.T. 092571

x Maria Stella Lora

C.I. 09-0235936

C.T. 133739

Clelia de Sevilla

C.I. 09-0077567

C.T. 234425

Dra Norma Lora de Garcia

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que firmo y sello en catorce fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y seis.-

Dra Norma Lora de Garcia

CERTIFICO: Que con fecha de hoy y en cumplimiento con lo

1 ordenado en la Resolución NO 5046 dictada el 9 de Noviembre de 1.976,

2 por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta escritura de

3 fojas 24.083 a 24.110, número 4.969 del Registro Mercantil i anotado

4 bajo el número 16.640 del Repertorio.- Guayaquil, Noviembre quince de

5 mil novecientos setenta i seis.- El Registrador Mercantil.- *[Signature]*

6 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

7
8 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica

9 de esta escritura pública en cumplimiento con el Decreto Supremo nú-

10 mere 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto

11 de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de

12 Agosto de 1.975.- Guayaquil, Noviembre quince de mil novecientos

13 setenta i seis.- El Registrador Mercantil.- *[Signature]*

14 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

15
16 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el comprobante de

17 afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a

18 la Compañía "INMOBILIARIA MARISOL S.A.".- Guayaquil, Noviembre quince

19 de mil novecientos setenta i seis.- El Registrador Mercantil.-

20
21 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



1 ordenado en la Resolución Nº 5946 dictada el 9 de Noviembre de 1.976,

2 por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta escritura de

3 fojas 24.083 a 24.110, número 4.969 del Registro Mercantil i anotado

4 bajo el número 16.640 del Repertorio.- Guayaquil, Noviembre quince de

5 mil novecientos setenta i seis.- El Registrador Mercantil.

6 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

7
8 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica

9 de esta escritura pública en cumplimiento con el Decreto Supremo nú-

10 mero 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto

11 de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de

12 Agosto de 1.975.- Guayaquil, Noviembre quince de mil novecientos

13 setenta i seis.- El Registrador Mercantil.

14 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

15
16 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el comprobante de

17 afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a

18 la Compañía "INMOBILIARIA MARISOL S.A.".- Guayaquil, Noviembre quince

19 de mil novecientos setenta i seis.- El Registrador Mercantil.-

20
21 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



22
23
24 REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL

25 VALOR PAGADO POR ESTA INSCRIPCION

26 Mil quinientos noventa i ocho 80/100

27 De conformidad con la Resolución Nº 5946 del Intendente de

28 Compañías, he inscrito hoy el Aporte que contiene esta SEGUN



DA COPIA de fojas 62401 a 62416 numero 6233 del Registro de Propiedad i anotado bajo el numero 12015 del Repertorio, archivándose los certificados de Registro i sus Adicionales.- Guayaquil, Noviembre veintinueve de mil novecientos setenta i seis.-El Registrador de la Propiedad.

[Faint signature and stamp]

Se tomo nota del traspaso de dominio que contiene esta escritura a fojas 52834 del Registro de Propiedad de mil novecientos setenta i uno, al margen de la inscripcion respectiva.-

Guayaquil, Noviembre veintinueve de mil novecientos setenta i seis.-El Registrador de la Propiedad.

RECIBO
V. L. P.
REGISTRAR
[Signature]